

1

2 **ACTA ORDINARIA No. 003-2023**

3 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS, CELEBRADA POR
4 LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA,
5 CIENCIAS Y ARTES, EL MARTES DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DIECISÉIS
6 HORAS CON DOCE MINUTOS, EN SEDE ALAJUELA.

7 **MIEMBROS PRESENTES**

8	Jara Le Maire Georgina, M.Sc.	Presidenta
9	Moreira Arce Mauricio, M.Sc.	Vicepresidente
10	Campos Alpízar Juan Carlos, M.Sc.	Secretario
11	Salazar Rodríguez Illiana, M.Sc.	Prosecretaria
12	Vargas Rodríguez Daniel, Dr.	Tesorero
13	Oviedo Vargas Karen, M.Sc.	Vocal I
14	Méndez Murillo Ariel, M.Sc.	Vocal II

15 Se cuenta con la presencia del Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal.

16 **PRESIDE LA SESIÓN:** M.Sc. Georgina Jara Le Maire

17 **SECRETARIO:** M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar

18 **ORDEN DEL DÍA**

19 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

20 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

21 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 03-2023.

22 **CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS 001-2023 Y 002-2023.**

23 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 001-2023 del 04 de enero de 2023.

24 **ARTÍCULO 04.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 002-2023 del 05 de enero de 2023.

25 **CAPÍTULO III: AUDIENCIA**

26 **ARTÍCULO 05.** CLYP-JD-AL-C-90-2022, Licda. Laura Sagot

27 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

28 **ARTÍCULO 06.** Reincorporaciones.

29 **ARTÍCULO 07.** CLYP-DA-UI-JD-RET-001-2023 Retiros.

- 1 **ARTÍCULO 08.** CLYP-DA-UI-CI-002-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones AGUIRRE
2 MORICE RICARDO.
- 3 **ARTÍCULO 09.** CLYP-DA-UI-CI-003-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones CASTRO
4 ALVARADO JOSHUA EMANUEL.
- 5 **ARTÍCULO 10.** CLYP-DA-UI-CI-004-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones CASTRO
6 ULLOA KAREN.
- 7 **ARTÍCULO 11.** CLYP-DA-UI-CI-005-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones DUARTE
8 RAMÍREZ JÉSSICA.
- 9 **ARTÍCULO 12.** CLYP-DA-UI-CI-006-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones PALMA LÓPEZ
10 TATIANA.
- 11 **ARTÍCULO 13.** CLYP-DA-UI-CI-007-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones RAMOS
12 CARRILLO CÁNDIDA ROSA.
- 13 **ARTÍCULO 14.** CLYP-DA-UI-CI-008-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones RODRÍGUEZ
14 ESQUIVEL KAREN MARÍA.
- 15 **ARTÍCULO 15.** CLYP-DA-UI-CI-009-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones SCHMIDT
16 CORTÉS KURT LUDWIN.
- 17 **ARTÍCULO 16.** CLYP-DA-UI-CI-010-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones VALVERDE
18 JIMÉNEZ EMANUEL.
- 19 **ARTÍCULO 17.** CLYP-DA-UI-CI-011-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ZÚÑIGA
20 ULLOA ANDJALE FIORELLA.
- 21 **ARTÍCULO 18.** CLYP-DE-GC-PC-001-2023- Entrega PAO Juntas Regionales: Alajuela, Cartago,
22 Coto, Heredia, Occidente, San José Este, San José Oeste, Coto y Turrialba.
- 23 **ARTÍCULO 19.** CLYP-JD-DE-002-2023- Revocatoria del acuerdo para convocatoria a Asamblea
24 General Extraordinaria, para definir fecha.
- 25 **ARTÍCULO 20.** CLYP-JD-DE-003-2023 Autorización de pagos Junta Regional de Turrialba.
- 26 **CAPÍTULO V: ASUNTOS DE TESORERÍA**
- 27 **ARTÍCULO 21.** Aprobación de pagos.
- 28 **CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR**
- 29 **ARTÍCULO 22.** Oficio DRES-DR-304-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 recibido en la
30 Unidad de Secretaría el 03 de enero de 2022, suscrito por el Sr. Marvin Enrique

1 Sibaja Madriz, Director Regional de la Dirección Regional de Educación de
2 Sarapiquí. **Asunto:** Solicita presupuesto para alimentación y material
3 promocional, para actividad que realizará (reunión) con sus subalternos el 3 de
4 febrero 2023 (200 personas).

5 **ARTÍCULO 23.** Carta suscrita por la Dra. Jacqueline Badilla Jara, Colegiada. **Asunto:** Presenta
6 renuncia irrevocable a la Comisión Recreativa y Cultural a partir del 06 de
7 febrero de 2023.

8 **CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA PARA RECIBIR**

9 **ARTÍCULO 24.** Oficio CLYP-DE-US-C-002-2023 de fecha 09 de enero de 2023, suscrito por la
10 Sra. Nury Barrantes Quesada, Encargada de la Unidad de Secretaría y
11 Presidencia. **Asunto:** Sinopsis de las sesiones de las Juntas Regionales para el
12 mes de enero 2023.

13 **CAPÍTULO VIII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS**

14 No se presentó ningún asunto de directivo.

15 **CAPÍTULO IX: ASUNTOS VARIOS**

16 **ARTÍCULO 25.** Información sobre publicaciones.

17 **CAPÍTULO X: CIERRE DE SESIÓN**

18 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

19 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

20 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta de la Junta Directiva, verifica el quórum, estando
21 presentes los miembros de la Junta. Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Francine Barboza
22 Topping, Asesora Legal y la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i.

23 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 003-2023.

24 Conocido el orden del día la Junta Directiva acuerda:

25 **ACUERDO 01:**

26 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN**
27 **DEL ORDEN DEL DÍA./ CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS**
28 **001-2023 Y 002-2023./ CAPÍTULO III: AUDIENCIA./ CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE**
29 **DIRECCIÓN EJECUTIVA./ CAPÍTULO V: ASUNTOS DE TESORERÍA./ CAPÍTULO VI:**
30 **CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR./ CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA PARA**

1 **RECIBIR./ CAPÍTULO VIII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS./ CAPÍTULO IX: ASUNTOS**
2 **VARIOS./ CAPÍTULO X: CIERRE DE SESIÓN./ APROBADO POR SIETE VOTOS./**

3 **CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS 001-2023 y 002-2023.**

4 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 001-2023 del 04 de enero de 2023.

5 Sometida a revisión el acta 001-2023, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

6 Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

7 **ACUERDO 02:**

8 **Aprobar el acta número uno guión dos mil veintitrés del cuatro de enero del dos mil**
9 **veintitrés, con las modificaciones de forma hechas./ ACUERDO FIRME./ Aprobado**
10 **por siete votos./**

11 **ARTÍCULO 04.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 002-2023 del 05 de enero de 2023.

12 Sometida a revisión el acta 002-2023, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

13 Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

14 **ACUERDO 03:**

15 **Dispensar el acta número dos guión dos mil veintitrés del cinco de enero del dos mil**
16 **veintidós, por imposibilidad material./ ACUERDO FIRME./ Aprobado por seis votos./**

17 **CAPÍTULO III: AUDIENCIA**

18 **ARTÍCULO 05.** CLYP-JD-AL-C-90-2022, Licda. Laura Sagot. **(Anexo 01).**

19 Al ser las 4:19 p.m. la M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, autoriza el ingreso de la Licda.
20 Laura Sagot Somarribas, Abogada de la Asesoría Legal; quien al ingresar saluda a los presentes.
21 La Licda. Sagot Somarribas, menciona que este oficio se originó debido a la revisión que
22 realizaron a un acuerdo tomado por la Junta Directiva, por medio del cual se dio cuenta, dado
23 que es la única persona que suscribe el oficio, observó que, en los perfiles de la alta gerencia
24 de la Corporación, tienen aspectos por mejorar con respecto a los perfiles en el área
25 administrativa-financiera, posteriormente se da cuenta que existen dos puntos más por corregir,
26 además de corregir lo que respecta al artículo 143 del Código de Trabajo lo que corresponde al
27 horario laboral del trabajador de confianza y el designar funciones administrativo-financiero
28 contables.

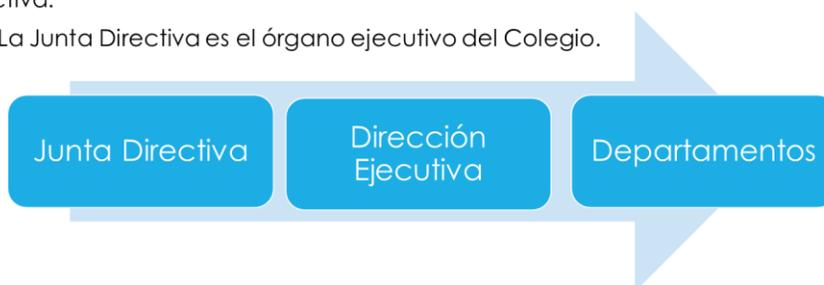
29 Procede a realizar la siguiente presentación (anexo 02):

30 **"CLYP- JD-AL-C-90-2022**

Asesoría Legal de Junta Directiva

Colypro

- Artículo 11º—El Colegio ejercerá sus funciones por medio de la Asamblea General y de su Junta Directiva.
- Artículo 18º—La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Colegio.



Contabilidad y Finanzas

- La contabilidad y finanzas de Colypro debe de ser útil, veraz, confiable, representativa, objetiva, verificable, relevante, fidedigna, comprensiva y comparable. Sobre todo que esta sirve para la toma de decisiones.



Funciones de Miembros de Junta Directiva

- Artículo 23.
- m) Examinar las cuentas de la Tesorería y autorizar todo gasto que exceda el monto de diez salarios base, determinado en la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas.
- ñ) Elaborar y presentar, por medio de su presidente, un informe anual de rendición de cuentas a la Asamblea General ordinaria.
- q) Tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Colegio y su buena marcha.
- r) Otras atribuciones que esta ley y los reglamentos le señalen.

Funciones del Presidente

- Apoderado general del Colegio

- 1 ◦ d) Firmar, en unión del Tesorero, los cheques y órdenes de pago contra los fondos del
- 2 Colegio;
- 3 ◦ e) Efectuar, junto con el Fiscal, arqueos trimestrales de Caja, dejando constancia de ello en
- 4 los libros de contabilidad;

5 **Funciones del Tesorero**

6 ◦ **Artículo 27º—Corresponde al Tesorero:**

- 7 ◦ a) Custodiar, bajo su responsabilidad, los fondos del Colegio y recaudar las contribuciones
- 8 que deben pagar los miembros;
- 9 ◦ b) Organizar, controlar y promover, la recaudación de fondos;
- 10 ◦ c) Recibir y custodiar bajo inventario riguroso, todos los bienes del Colegio;
- 11 ◦ d) Pagar las cuentas que se le presenten, debidamente autorizadas conforme a esta ley, y
- 12 firmarlas en asocio del Presidente;
- 13 ◦ e) Llevar una cuenta individual de cada colegiado, e informar a la Junta Directiva lo que
- 14 corresponda; y
- 15 ◦ f) Manejar la Caja Chica
- 16 ◦ **Reglamento- Art 25**
- 17 ◦ a) Presidir la Comisión de Presupuesto.
- 18 ◦ b) Presentar informe sobre ejecución presupuestaria ante la Asamblea General.
- 19 ◦ c) Exponer ante la Asamblea General la propuesta de presupuesto ordinario y
- 20 extraordinario.

21 **Responsabilidad de Miembros de Junta Directiva**

- 22 ◦ Los miembros de Junta Directiva al ser miembros de un órgano colegiado tiene varios tipos
- 23 de responsabilidad las cuales están debidamente normadas en el ordenamiento jurídico.
- 24 ◦ El artículo 190 de esta LGAP enuncia como norma general que la Administración Pública
- 25 responderá necesariamente por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o
- 26 ilegítimo, normal o anormal, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.
- 27 ◦ Consecuentemente, la falta personal, en los términos del artículo 199 de la LGAP, es
- 28 generadora de responsabilidad personal cuando esté revestida de dolo o culpa grave.
- 29 ◦ Artículo 41º.—Administración de Colypro

1 Para la administración de Colypro, la Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo, conforme
2 a lo estipulado en el Manual descriptivo de puestos aprobado por la Junta Directiva. Su gestión
3 está regulada por las políticas y procedimientos aprobados por la Junta Directiva.

4 La Junta Directiva aprueba el organigrama institucional de conformidad con lo dispuesto por la
5 ley y demás normativa interna.

6 Es un trabajador de confianza que depende directamente de Junta Directiva.

7 **Organigrama desde el punto Financiero**



17 **Contrato de Trabajo**

18 "ARTICULO 18.-

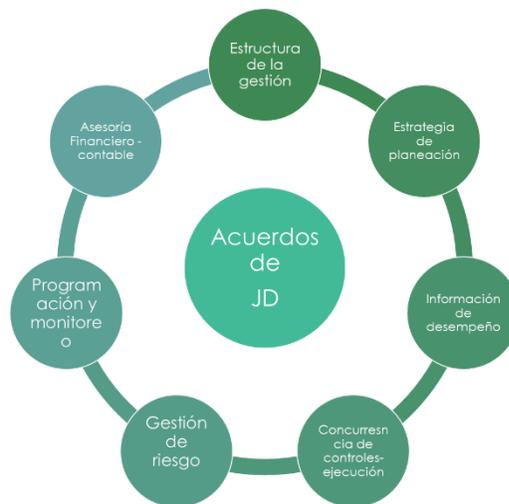
19 Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es todo aquél en que una
20 persona se obliga a prestar a otra sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo la dependencia
21 permanente y dirección inmediata o delegada en ésta, y por una remuneración de cualquier
22 clase o forma. Se presume la existencia de este contrato entre el trabajador que presta sus
23 servicios y la persona que los recibe.

24 Poderes Patronales- ejerce como consecuencia del contrato de trabajo y de la situación
25 subordinada en que éste coloca al trabajador se agrupan de esta forma:

- 26 a) de mando y de dirección;
- 27 b) de organización;
- 28 c) de fiscalización;
- 29 d) de disciplina.

30 **Trabajador de confianza**

- 1 ◦ "El autor Néstor de Buen, en su obra "Derecho del Trabajo", los define de la siguiente
2 manera:
- 3 ◦ "...los trabajadores de confianza son aquéllos cuya actividad se relaciona en forma inmediata
4 y directa con la vida misma de las empresas, con sus intereses, con la realización de sus
5 finés y con su dirección, administración y vigilancia generales; esta fórmula y las
6 disposiciones de la ley vigente, interpretadas por la doctrina y la jurisprudencia, permitieron
7 determinar las dos características siguientes: primeramente, la categoría del trabajador de
8 confianza depende de la naturaleza de las funciones; en segundo lugar, las funciones de
9 confianza son las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter
10 general y las que se relacionan con trabajos personales del patrón (...). Los empleados de
11 confianza están vinculados a la existencia de la empresa, a sus intereses fundamentales, al
12 éxito y prosperidad de la misma, a su seguridad y al orden esencial que debe reinar entre
13 los trabajadores." (De Buen L., Néstor, Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, México, 1977,
14 p.445.) " (Dictamen C-146-2003 del 27 de enero del 2003, lo subrayado no es del original)



24 Perfil de puesto

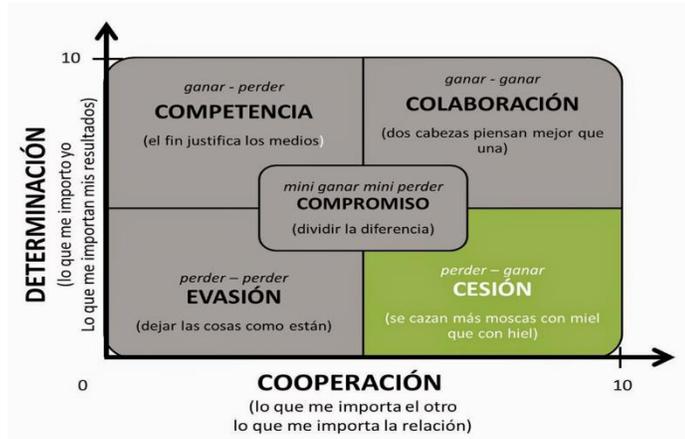
- 25 ◦ **DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**
- 26 ◦ **Es la razón de ser o existir del puesto ¿PARA QUÉ EXISTE EL PUESTO?**
- 27 ◦ Debe estar definido de tal forma que no quede duda de qué se debe lograr y quién es
28 responsable.
- 29 ◦ Deben permitir su control y evaluación en un horizonte de tiempo para poder determinar
30 con precisión y objetividad su cumplimiento.

- Función: conjunto de actividades y tareas realizadas por una persona para alcanzar los objetivos y la misión del puesto.

La Licda. Sagot Somarribas, aclara que anteriormente en el perfil del Sub Director Ejecutivo, era el supervisor del Departamento Financiero y se le quitaron dichas funciones, convirtiéndose en un asistente de la Dirección, pero no hay quien supervise esa materia. Continúa con la presentación:



Puestos de Alta Gerencia-Confianza



La Licda. Sagot Somarribas, añade que si bien es cierto un perfil de puestos debe tener competencias profesionales, no son tan importantes como las funciones y responsabilidad que debe tener el profesional, porque es una persona que tiene que dar resultados. Continúa con la presentación:

Perfil- Resultados



Perfil de Puestos de DE

- Asunto- Aspectos por mejorar con respecto a los perfiles de los puestos de Dirección Ejecutiva relacionados con la administración financiero –contable y administración de riesgos del Colegio.
- 1- Se debe de aplicar el artículo 143 CT como corresponde
- 2, Designar funciones administrativo-financiero contables.

Director Ejecutivo

- El Director Ejecutivo es quien administra el Colegio, pero al mismo tiempo es quien asesora a la Junta Directiva en materia de administración de empresas y en ciencias económicas. **"Asesor se ha definido como el que ilustra o aconseja a persona lega en una determinada materia."** (Guillermo Cabanellas de Torres, Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S. R. L. 1988).

Hallazgos- Riesgos

- Se realizó una lectura de los perfiles de DE y SDE
- Ambos puestos no cuentan un buena eficiente designación de funciones financiero contables
- Ambos expedientes están incompletos- investigación.
- El perfil de SDE fue transformado el año pasado suprimiéndole sus responsabilidades y funciones financiero contables que era en realidad la misión y objetivo de dicho puesto- eliminando la función principal que es la **supervisión financiera del Colegio.**

- 1 ◦ El perfil de puesto es una herramienta trascendental ya que esta muestra cuales son las
2 funciones del puesto dentro de la Corporación, las competencias y los conocimientos
3 requeridos de quien lo ocupa.
4 ◦ El perfil de puesto sienta responsabilidades ante dolo, impericia, negligencia, falta de
5 cuidado, culpa in eligendo, culpa invigilando entre otras.

6 Conclusiones

7 Existe el riesgo que miembros de Junta Directiva pueden ser responsabilizados por el incorrecto
8 cumplimiento de sus funciones.

9 El perfil de Subdirector Ejecutivo se le suprimieron funciones financiero- contables.

10 Los perfiles de Director Ejecutivo y Subdirector Ejecutivo actuales presentan deficiencias. Estos
11 puestos deben de supervisar la materia financiera –contable de la Corporación, además de
12 realizar una gestión basada en resultados para así asegurar el logro de los objetivos del Colegio.
13 Lo anterior representa un riesgo alto para el Colegio. El presente riesgo ya fue comunicado el
14 mismo debe ser administrado.

15 Perfiles

- 16 ◦ Sugerencias de cambio

17 Recomendaciones

- 18 ◦ Para la buena marcha del Colegio se recomienda.
19 ◦ Modificar ambos perfiles en donde se designen funciones específicas de supervisión en
20 materia financiero –contables.”

21 La Licda. Sagot Somarribas, añade que la sugerencia es que se dé un cambio con la
22 actualización de dichos perfiles y presenta a la Junta Directiva los perfiles del Director Ejecutivo
23 y Sub Director Ejecutivo; por lo que la Junta Directiva los analiza y realiza algunas
24 modificaciones (anexo 03 y 04).

25 La M.Sc. Georgia Jara Le Maire, Presidenta, menciona que en la misma línea se deben ir
26 revisando todos los perfiles, por lo que posteriormente solicitará a la Licda. Sagot Somarribas,
27 que revise todos los perfiles bajo la legalidad que se hace porque son perfiles que se elaboraron
28 desde hace mucho y se hacen muchas cosas que no es justo que no aparezcan si las están
29 haciendo y además legalmente se cubren para que no se violente absolutamente nada.

1 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., aclara que cuando se quitó del perfil
2 del Sub Director Ejecutivo la parte financiera, la intención era que no supervisara, que no
3 coordinara solamente con el Departamento Financiero, sino con todos los departamentos y
4 actualmente eso es lo que se hace, se reúne con todos los departamentos y al quitar la parte
5 financiera no era para que no se hiciera, sino para ampliar y atiende a todos los departamentos.

6 Recuerda que ese perfil no estaba catalogado como de "confianza"

7 La Licda. Sagot Somarribas, externa que la recomendación es que vuelva a ser un empleado
8 de confianza, como lo era anterior a la modificación del perfil.

9 El Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, expresa que en ese caso ya serían tres empleados de
10 confianza y consulta debería ser empleado de confianza en la corporación.

11 La Licda. Sagot Somarribas, responde que para ella los Gestores Regionales deben ser
12 empleados de confianza porque no pueden monitorearlos al cien por ciento, también los
13 Encargados de centros de recreo.

14 La Licda. Sagot Somarribas, concluye la presentación y agradece la atención brindada, se retira
15 de la sala al ser las 5:39 p.m.

16 El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, considera bien la propuesta ya que los perfiles deben
17 ajustarse a los tiempos, por lo que recomienda que la propuesta se someta a dos validaciones
18 una de la Dirección Ejecutiva quien tiene la expertís en el puesto a efecto de que señale cuánta
19 pertinencia hay en lo que se está proponiendo y segundo a la Jefatura del Departamento de
20 Recursos Humanos, quien es la personas expuesta en la creación de puestos y una vez que se
21 tenga esas validaciones someter a votación la modificación de los perfiles.

22 El señor Fiscal sugiere que se someta a una revisión externa.

23 El señor Tesorero considera que sería buena una revisión externa, pero conllevaría más tiempo.

24 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, difiere del señor Tesorero, ya que no es
25 conveniente solicitar el criterio a la Dirección Ejecutiva porque está inmersa en el proceso, ni a
26 la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, porque depende jerárquicamente de la
27 Dirección Ejecutiva. Piensa igual que el señor Fiscal y considera que debe ser un externo quien
28 realice la revisión.

29 El señor Tesorero comenta que coincide con el señor Vicepresidente e indica que la revisión es
30 necesaria y sugiere que sea de una empresa consultora externa, experta en la materia de diseño

1 de puestos, para evitar duplicidad de funciones entre la Dirección Ejecutiva, Sub Dirección
2 Ejecutiva y la Jefatura de la Corporación evitando que las funciones de esos tres puestos se se
3 traslapen.

4 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

5 **ACUERDO 04:**

6 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-C-90-2022 de fecha 23 de diciembre de 2022,**
7 **suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada de la Asesoría Legal,**
8 **respecto a los perfiles de los puestos de Director Ejecutivo y Sub Director Ejecutivo.**
9 **Solicitar a la Dirección Ejecutiva, gestione con la Unidad de Compras la lista de**
10 **posibles oferentes expertos en valoración de puestos o recursos humanos, para la**
11 **revisión de ambos perfiles./ Al respecto deberá informar a la Junta Directiva a más**
12 **tardar en la sesión del viernes 20 de enero de 2023./ Aprobado por siete votos./**

13 **ACUERDO FIRME./**

14 **Comunicar a la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada de la Asesoría Legal y a la**
15 **Dirección Ejecutiva./**

16 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

17 **ARTÍCULO 06. Reincorporaciones. (Anexo 05).**

18 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-REINC-
19 001-2023 de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
20 Encargado de la Unidad de Incorporaciones, en el que señalan:

21 "En cumplimiento de la Ley Orgánica 4770, artículo 23, inciso H y de la POL-PRO-INC04
22 Reincorporaciones al Colypro, punto 2 de las políticas generales, donde se indica que es
23 potestad de la Junta Directiva la aprobación o rechazo de las solicitudes de reincorporación; se
24 les remite la solicitud recibida en la Unidad de Incorporaciones al 06 de diciembre y se les
25 informa que los atestados de esta fueron revisados por esta Unidad.

26 Nombre	Cédula
27 AMADOR JIMÉNEZ KAROL LEONELA	702900908
28 JIMÉNEZ CORDERO MILENA MARÍA	110500448
29 PÉREZ ROJAS ANIA ISABEL	206470645
30 PORRAS JIMÉNEZ GRACIELA MARÍA	113140849

1 RUIZ CALVO RANDALL 109880420

2 SALAS CALDERÓN DARLING SUZETTE 604330440

3 VILLEGAS BARRANTES MAINOR E. 701400098

4 Por lo que se recomienda tomar el siguiente acuerdo:

5 ACUERDO: Aprobar en firme la reincorporación de las siguientes personas por cuanto aportaron
6 todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC04 Reincorporaciones, misma que rige a partir
7 de la comunicación de este acuerdo.

8 XXX Adjuntar listas

9 Comunicar a la Dirección Ejecutiva, a la Jefatura Administrativa y a las Unidades de
10 Incorporaciones y Cobros.

11 Comunicar al Departamento de Comunicaciones para que se active el envío de notificaciones a
12 estas personas.”

13 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

14 **ACUERDO 05:**

15 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-REINC-001-2023 de fecha 10 de enero de**
16 **2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
17 **Incorporaciones, en el que solicita la aprobación para reincorporar al Colegio siete**
18 **personas. Aprobar la reincorporación del siguiente colegiado, por cuanto aportó**
19 **todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC04 Reincorporaciones, misma**
20 **que rige a partir del comunicado de este acuerdo:**

21 Nombre	Cédula
22 AMADOR JIMÉNEZ KAROL LEONELA	702900908
23 JIMÉNEZ CORDERO MILENA MARÍA	110500448
24 PÉREZ ROJAS ANIA ISABEL	206470645
25 PORRAS JIMÉNEZ GRACIELA MARÍA	113140849
26 RUIZ CALVO RANDALL	109880420
27 SALAS CALDERÓN DARLING SUZETTE	604330440
28 VILLEGAS BARRANTES MAINOR E.	701400098

29 **Trasladar este oficio al Departamento de Comunicaciones para que se active el envío**
30 **de notificaciones a estas personas./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**

1 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
2 **Incorporaciones, a la Jefatura Administrativa, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad**
3 **de Archivo, a la Unidad de Cobro, al Ingenieros de Entornos Virtuales y al**
4 **Departamento de Comunicaciones (Anexo 05)./**

5 **ARTÍCULO 07.** CLYP-DA-UI-JD-RET-001-2023 Retiros. **(Anexo 06).**

6 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-RET-
7 001-2023 de fecha 05 de enero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
8 Encargado de la Unidad de Incorporaciones, en el que presentan el informe de retiros
9 temporales e indefinidos.

10 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

11 **ACUERDO 06:**

12 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-RET-001-2023 de fecha 05 de enero de 2023,**
13 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
14 **Incorporaciones, en el que presentan el informe de retiros temporales e indefinidos.**

15 **Aprobar el retiro de las siguientes personas colegiadas por cuanto aportaron todos**
16 **los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC03 Retiros Temporales e Indefinidos:**

17 **RETIROS INDEFINIDOS:**

18 Nombre	18 Cédula	18 Motivo
19 PORTO MATA MARTÍN ROBERTO	19 159100633907	19 Fuera del país
20 BRENES CAMPOS GRACE	20 107460139	20 Jubilación
21 MONTERO ASTUA KATTIA	21 115070161	21 Puesto no docente
22 CASTRO MARTINEZ EILYN	22 502820709	22 [REDACTED]
23 RODRÍGUEZ ARAYA ANA LORENA	23 203440658	23 Jubilación
24 NARANJO MONTERO ROSA MARÍA	24 105800856	24 Jubilación
25 MADRIGAL QUIRÓS GUIDO	25 106650548	25 Jubilación
26 VARGAS MONTERO ADRIANA	26 604060115	26 [REDACTED]
27 ALFARO TORRES JAFFETH	27 116870955	27 Puesto no docente
28 GÓMEZ ÁLVAREZ VERA VIOLETA	28 302050807	28 Jubilación
29 ÁLVAREZ MOLINA FRANCINIE	29 304240448	29 Puesto no docente
30 ELIZONDO MÉNDEZ WALTER	30 602300656	30 Jubilación
31 SALGUERO CEBALLOS CARLOS ALB.	31 601180516	31 Jubilación
32 HERNÁNDEZ ROJAS DANIELA MARÍA	32 402310821	32 Puesto no docente
33 LEÓN RODRÍGUEZ MARCELA	33 106360343	33 Jubilación
34 SÁNCHEZ BONILLA ILEANA INES	34 103840507	34 Jubilación

1	MOSCOSO LÓPEZ JOSÉ ARIEL	604020152	██████████
2	NUÑEZ SALAS MARICRUZ	402510414	██████████
3	FUENTES NAVARRO EDGAR ALBERTO	302320182	Jubilación
4	CAMBRONERO UREÑA JEFFRY	113960731	██████████

5 **RETIROS TEMPORALES:**

6	Nombre	Cédula	Motivo del retiro	Fecha Rige	Fecha Vence
7	RAMÍREZ GONZÁLEZ MARCELA	107830128	Incapacidad	12/12/2022	10/01/2023

8 **Dichos retiros indefinidos rigen a partir de la comunicación del acuerdo de**
9 **aprobación a la Unidad respectiva, para su cambio de condición en sistema y**
10 **notificación al colegiado. Trasladar este oficio a la Fiscalía con la finalidad de dar**
11 **seguimiento a las personas que se retiran, para verificar si efectivamente están o**
12 **no trabajando en educación y al Departamento de Comunicaciones para que**
13 **suspenda el envío de notificaciones a éstas personas./ Aprobado por siete votos./**

14 **ACUERDO FIRME./**

15 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
16 **Incorporaciones, Jefatura Administrativa, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de**
17 **Cobros, a la Fiscalía, al Ingeniero de Entornos Virtuales y al Departamento de**
18 **Comunicaciones (Anexo 06)./**

19 **ARTÍCULO 08.** CLYP-DA-UI-CI-002-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones AGUIRRE
20 MORICE RICARDO. **(Anexo 07).**

21 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, sale de la sala al ser las 6:40 p.m.

22 El Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, externa que en los diez casos reitera que, de parte del
23 órgano de Fiscalía, que dichos casos que se someterán a análisis el día de hoy, se mantiene la
24 recomendación de no continuar con el proceso de incorporación por las razones ya expuestas
25 ampliamente en las sesiones anteriores, al considerar que esos profesionales no tienen una
26 formación de base en educación y se hace la previsión.

27 Menciona que se realiza la previsión en tanto no exista un criterio diferente en ese caso y
28 también se analizará la posibilidad de realizar en el 2023 la reunión con las autoridades
29 pertinentes para exponer estos criterios y también recibir de ellos su criterio y de tratar de
30 dilucidar un poco más a fondo.

1 Destaca nuevamente, que se realiza ese ejercicio solamente para prevenir y que consideren
2 antes de tomar cualquier decisión.

3 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-002-
4 2023 de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
5 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
6 indican:

7 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
8 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
9 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

10 Considerando que:

11 1. De conformidad con:

12 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

13 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
14 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
15 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
16 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
17 Descriptivo de puestos.

18 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
19 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
20 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
21 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
22 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
23 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
24 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
25 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
26 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
27 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
28 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
29 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
30 Especialidades de puestos Docentes a saber:

1 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
2 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

3 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
4 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
5 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

6 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
7 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
8 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
9 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
10 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

11 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
12 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
13 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

14 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
15 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
16 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
17 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

18 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
19 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
20 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
21 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
22 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
23 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

24 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
25 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

26 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
27 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
28 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
29 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
AGUIRRE MORICE RICARDO	603280218	BACHILLERATO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA, MAESTRÍA PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA	CLYP-DA-UI-Remisión-230-2022	CLYP-FS-195-2022

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 07:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-002-2023 de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Ricardo Aguirre Morice. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por seis votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 09. CLYP-DA-UI-CI-003-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones CASTRO ALVARADO JOSHUA EMANUEL. **(Anexo 08).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-003-2023 de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que indican:

1 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
2 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
3 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

4 Considerando que:

5 1. De conformidad con:

6 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

7 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
8 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
9 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
10 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
11 Descriptivo de puestos.

12 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
13 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
14 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
15 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
16 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
17 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
18 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
19 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
20 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
21 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
22 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
23 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
24 Especialidades de puestos Docentes a saber:

25 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
26 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

27 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
28 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
29 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

1 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
2 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
3 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
4 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
5 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

6 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
7 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
8 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

9 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
10 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
11 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
12 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

13 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
14 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
15 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
16 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
17 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
18 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

19 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
20 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

21 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
22 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
23 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
24 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

25 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
26 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

27 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
28 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
29 en el criterio adjunto.

30 **Por tanto**

1 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
2 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
CASTRO ALVARADO JOSHUA EMANUEL	207390133	DIPLOMADO EN PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS, BACHILLERATO EN INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA, LICENCIATURA EN INGENIERÍA INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	CLYP-DA-UI-Remisión-225-2022	CLYP-FS-190-2022

8 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

9 **ACUERDO 08:**

10 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-003-2023 de fecha 03 de enero de 2023,**
11 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
12 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
13 **solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Joshua Emanuel Castro**
14 **Alvarado. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado,**
15 **según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
16 **Aprobado por seis votos./**

17 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
18 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
19 **Ejecutiva./**

20 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, ingresa a la sala al ser las 6:44 p.m.

21 **ARTÍCULO 10.** CLYP-DA-UI-CI-004-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones CASTRO
22 ULLOA KAREN. **(Anexo 09).**

23 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-004-
24 2023 de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
25 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
26 indican:

27 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
28 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
29 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

30 Considerando que:

1 1. De conformidad con:

2 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

3 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
4 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
5 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
6 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
7 Descriptivo de puestos.

8 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
9 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
10 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
11 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
12 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
13 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
14 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
15 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
16 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
17 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
18 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
19 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
20 Especialidades de puestos Docentes a saber:

21 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
22 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

23 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
24 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
25 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

26 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
27 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
28 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
29 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
30 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

1 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
2 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
3 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

4 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
5 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
6 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
7 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

8 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
9 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
10 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
11 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
12 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
13 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

14 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
15 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

16 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
17 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
18 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
19 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

20 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
21 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

22 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
23 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
24 en el criterio adjunto.

25 **Por tanto**

26 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
27 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
CASTRO ULLOA KAREN	304460363	BACHILLERATO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE, LICENCIATURA EN GESTIÓN Y GERENCIA DEL TURISMO SOSTENIBLE, LICENCIATURA EN DOCENCIA EN GESTIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE	CLYP-DA-UI-Remisión-237-2022	CLYP-FS-197-2022

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 09:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-004-2023 de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Karen Castro Ulloa. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 11. CLYP-DA-UI-CI-005-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones DUARTE RAMÍREZ JÉSSICA. **(Anexo 10).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-005-2023 de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que indican:

“La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

Considerando que:

1. De conformidad con:

a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones

1 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
2 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
3 Descriptivo de puestos.

4 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
5 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
6 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
7 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
8 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
9 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
10 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
11 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
12 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
13 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
14 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
15 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
16 Especialidades de puestos Docentes a saber:

17 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
18 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

19 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
20 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
21 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

22 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
23 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
24 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
25 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
26 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

27 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
28 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
29 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales, educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo, o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
DUARTE RAMÍREZ JÉSSICA	2070000993	BACHILLERATO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, LICENCIATURA EN MEDIACIÓN PEDAGÓGICA	CLYP-DA-UI-Remisión-226-2022	CLYP-FS-191-2022

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 10:

1 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-005-2023 de fecha 03 de enero de 2023,**
2 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
3 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
4 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Jessica Duarte Ramírez.**
5 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
6 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
7 **Aprobado por siete votos./**

8 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
9 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
10 **Ejecutiva./**

11 **ARTÍCULO 12.** CLYP-DA-UI-CI-006-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones PALMA
12 LÓPEZ TATIANA. **(Anexo 11).**

13 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-006-
14 2023 de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
15 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
16 indican:

17 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
18 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
19 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

20 Considerando que:

21 1. De conformidad con:

22 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

23 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
24 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
25 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
26 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
27 Descriptivo de puestos.

28 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
29 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
30 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del

1 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
2 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
3 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
4 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
5 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
6 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
7 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
8 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
9 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
10 Especialidades de puestos Docentes a saber:

11 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
12 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

13 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
14 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
15 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

16 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
17 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
18 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
19 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
20 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

21 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
22 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
23 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

24 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
25 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
26 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
27 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

28 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
29 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
30 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza

1 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
2 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
3 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía.”
4 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
5 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

6 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
7 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
8 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
9 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

10 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
11 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

12 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
13 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
14 en el criterio adjunto.

15 **Por tanto**

16 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
17 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
PALMA LÓPEZ TATIANA	206280286	DIPLOMADO EN RECREACIÓN TURÍSTICA, BACHILLERATO UNIVERSITARIO GESTORA DE TURISMO RURAL SOSTENIBLE, LICENCIATURA EN DOCECIA EN GESTORA DE TURISMO RURAL SOSTENIBLE	CLYP-DA-UI-Remisión-234-2022	CLYP-FS-194-2022

23 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

24 **ACUERDO 11:**

25 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-006-2023 de fecha 03 de enero de 2023,**
26 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
27 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
28 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Tatiana Palma López. Aprobar**
29 **la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**

1 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
2 **Aprobado por siete votos./**

3 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
4 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
5 **Ejecutiva./**

6 **ARTÍCULO 13.** CLYP-DA-UI-CI-007-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones RAMOS
7 CARRILLO CÁNDIDA ROSA. **(Anexo 12).**

8 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-007-
9 2023 de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
10 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
11 indican:

12 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
13 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
14 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

15 Considerando que:

16 1. De conformidad con:

17 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

18 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
19 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
20 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
21 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
22 Descriptivo de puestos.

23 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
24 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
25 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
26 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
27 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
28 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
29 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
30 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil1, y está a cargo de un

1 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
2 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
3 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
4 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
5 Especialidades de puestos Docentes a saber:

6 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
7 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

8 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
9 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
10 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

11 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
12 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
13 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
14 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
15 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

16 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
17 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
18 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

19 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
20 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
21 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
22 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

23 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
24 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
25 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
26 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
27 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
28 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

29 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
30 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

1 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
2 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
3 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
4 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

5 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
6 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
8 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
9 en el criterio adjunto.

10 **Por tanto**

11 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
12 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
RAMOS CARRILLO CÁNDIDA ROSA	155805157504	BACHILLERATO EN CONTADURÍA, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA PARA EJERCER EN EL CAMPO DE LA ENSEÑANZA DE CONTADURÍA	CLYP-DA-UI-Remisión-227-2022	CLYP-FS-192-2022

13
14
15
16
17 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

18 **ACUERDO 12:**

19 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-007-2023 de fecha 03 de enero de 2023,**
20 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
21 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
22 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Cándida Rosa Ramos Carrillo.**
23 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
24 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
25 **Aprobado por siete votos./**

26 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
27 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
28 **Ejecutiva./**

29 **ARTÍCULO 14.** CLYP-DA-UI-CI-008-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones RODRÍGUEZ
30 **ESQUIVEL KAREN MARÍA. (Anexo 13).**

1 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-008-
2 2023 de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
3 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
4 indican:

5 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
6 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
7 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

8 Considerando que:

9 1. De conformidad con:

10 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

11 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
12 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
13 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
14 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
15 Descriptivo de puestos.

16 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
17 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
18 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
19 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
20 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
21 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
22 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
23 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
24 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
25 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
26 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
27 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
28 Especialidades de puestos Docentes a saber:

29 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
30 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

1 **.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
2 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
3 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

4 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
5 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
6 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
7 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
8 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

9 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
10 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
11 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

12 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
13 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
14 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
15 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

16 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
17 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
18 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
19 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
20 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
21 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

22 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
23 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

24 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
25 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
26 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
27 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

28 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
29 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
RODRÍGUEZ ESQUIVEL KAREN MARÍA	604130078	BACHILLERATO EN TURISMO ECOLÓGICO, LICENCIATURA EN DOCENCIA EN TURISMO ECOLÓGICO	CLYP-DA-UI-Remisión-231-2022	CLYP-FS-193-2022

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 13:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-008-2023 de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Karen María Rodríguez Esquivel. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 15. CLYP-DA-UI-CI-009-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones SCHMIDT CORTÉS KURT LUDWIN. **(Anexo 14).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-009-2023 de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que indican:

“La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

1 Considerando que:

2 1. De conformidad con:

3 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

4 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
5 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
6 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
7 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
8 Descriptivo de puestos.

9 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
10 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
11 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
12 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
13 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
14 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
15 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
16 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
17 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
18 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
19 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
20 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
21 Especialidades de puestos Docentes a saber:

22 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
23 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

24 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
25 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
26 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

27 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
28 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
29 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que

- 1 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
2 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.
- 3 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
4 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
5 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.
- 6 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
7 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
8 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
9 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.
- 10 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
11 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
12 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
13 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
14 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
15 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."
- 16 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
17 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.
- 18 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
19 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
20 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
21 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**
- 22 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
23 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.
- 24 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
25 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
26 en el criterio adjunto.
- 27 **Por tanto**
- 28 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
29 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
SCHMIDT CORTÉS KURT LUDWIN	303920830	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARAUNIVERSITARIA EN EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS, LICENCIATURA EN TURISMO CON ÉNFASIS EN ADMINISTRACIÓN DE HOTELES Y RESTAURANTES, LICENCIATURA EN DOCENCIA	CLYP-DA-UI-Remisión-232-2022	CLYP-FS-196-2022

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 14:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-009-2023 de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Kurt Ludwin Schmidt Cortés. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 16. CLYP-DA-UI-CI-010-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones VALVERDE JIMÉNEZ EMANUEL. **(Anexo 15).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-010-2023 de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que indican:

“La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

Considerando que:

1. De conformidad con:

a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones

1 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
2 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
3 Descriptivo de puestos.

4 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
5 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
6 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
7 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
8 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
9 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
10 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
11 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
12 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
13 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
14 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
15 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
16 Especialidades de puestos Docentes a saber:

17 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
18 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

19 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
20 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
21 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

22 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
23 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
24 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
25 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
26 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

27 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
28 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
29 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales, educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo, o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
VALVERDE JIMÉNEZ EMANUEL	115230431	BACHILLERATO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA PARA EJERCER LA ENSEÑANZA DE INGENIERÍA ELETRÓNICA Y COMUNICACIONES	CLYP-DA-UI-Remisión-224-2022	CLYP-FS-189-2022

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 15:

1 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-010-2023 de fecha 03 de enero de 2023,**
2 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
3 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
4 **solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Emanuel Valverde Jiménez.**
5 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
6 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
7 **Aprobado por siete votos./**

8 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
9 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
10 **Ejecutiva./**

11 **ARTÍCULO 17.** CLYP-DA-UI-CI-011-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ZÚÑIGA
12 ULLOA ANDJALE FIORELLA. **(Anexo 16).**

13 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-011-
14 2023 de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
15 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
16 indican:

17 La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
18 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
19 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

20 Considerando que:

21 1. De conformidad con:

22 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

23 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
24 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes imparten lecciones, realicen funciones
25 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
26 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
27 Descriptivo de puestos.

28 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
29 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
30 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del

1 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
2 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
3 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
4 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
5 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
6 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
7 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
8 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
9 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
10 Especialidades de puestos Docentes a saber:

11 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
12 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

13 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
14 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
15 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

16 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
17 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
18 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
19 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
20 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

21 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
22 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
23 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

24 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
25 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
26 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
27 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

28 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
29 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
30 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza

1 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
2 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
3 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía.”
4 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
5 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

6 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
7 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
8 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
9 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

10 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
11 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

12 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
13 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
14 en el criterio adjunto.

15 **Por tanto**

16 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
17 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
ZUÑIGA ULLOA ANDJALE FIORELLA	702510333	BACHILLERATO UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA EN CIENCIAS FORESTALES Y VIDA SILVESTRE, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA	CLYP-DA-UI-Remisión-240-2022	CLYP-FS-203-2022

21 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

22 **ACUERDO 16:**

23 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-011-2023 de fecha 03 de enero de 2023,**
24 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
25 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
26 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Andjale Fiorella Zúñiga Ulloa.**
27 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
28 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
29 **Aprobado por siete votos./**

1 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
2 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
3 **Ejecutiva./**

4 **ARTÍCULO 18.** CLYP-DE-GC-PC-001-2023- Entrega PAO Juntas Regionales: Alajuela, Cartago,
5 Coto, Heredia, Occidente, San José Este, San José Oeste, Coto y Turrialba. **(Anexo 17).**

6 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-012-
7 2023 de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
8 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
9 indican:

10 Según lo establece la política POL-JD04, la Junta Directiva aprobará los Planes Anuales
11 Operativos de las Junta Regionales, los cuales se adjuntan a este oficio para su respectivo
12 traslado a aprobación de Junta Directiva.

- 13 • PAO Junta Regional **Alajuela**
- 14 • PAO Junta Regional **Cartago**
- 15 • PAO Junta Regional **Heredia**
- 16 • PAO Junta Regional **Occidente**
- 17 • PAO Junta Regional **San José Este**
- 18 • PAO Junta Regional **San José Oeste**
- 19 • PAO Junta Regional **Coto**
- 20 • PAO Junta Regional **Turrialba**

21 Agradeciendo su atención, cordialmente,"

22 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, sale de la sala al ser las 6:50 p.m.

23 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

24 **ACUERDO 17:**

25 **Dar por recibido el oficio CLYP-DE-GC-PC-001-2023 de fecha 06 de enero de 2023,**
26 **suscrito por la Ing. Yajaira Ríos Aguilar, Gestora de Calidad y Planificación,**
27 **mediante el cual entrega los PAO 2023 de las Juntas Regionales de: Alajuela,**
28 **Cartago, Heredia, Occidente, San José Este, San José Oeste, Coto y Turrialba.**
29 **Aprobar los planes anuales operativos 2023 de las Juntas Regionales supracitadas./**
30 **Aprobado por seis votos./**

1 **Comunicar a la Ing. Yajaira Ríos Aguilar, Gestora de Calidad y Planificación y a la**
2 **Dirección Ejecutiva./**

3 Al ser las 6:52 p.m. sale de la sala el Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero.

4 **ARTÍCULO 19.** CLYP-JD-DE-002-2023- Revocatoria del acuerdo para convocatoria a
5 Asamblea General Extraordinaria, para definir fecha. **(Anexo 18).**

6 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-JD-DE-002-
7 2023 de fecha 05 de enero de 2023, suscrito por su persona, en el que indica:

8 "En sesión la sesión 112-2022 del 22 de noviembre 2022 la Junta Directiva tomó el siguiente
9 acuerdo:

10 ACUERDO 19:

11 Convocar a Asamblea General Extraordinaria el sábado 04 de febrero de 2023./ Aprobado
12 por siete votos./Comunicar a la Junta Directiva, a la Fiscalía, a la Asesoría Legal, a la Auditoría
13 Interna y a la Dirección Ejecutiva./

14 En virtud de que la Asamblea General Ordinaria no aprobó el proyecto de presupuesto 2023,
15 por lo que la Comisión de presupuesto debe trabajar en la nueva propuesta de presupuesto
16 para aprobación de la Asamblea, de tal forma que la fecha supra citada es improbable para
17 incluir en la agenda el presupuesto.

18 Por lo anteriormente expuesto se solicita revocar el acuerdo indicado y quedo a la espera de la
19 definición de la nueva fecha para iniciar con la organización y logística de la misma."

20 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

21 **ACUERDO 18:**

22 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-DE-002-2023 de fecha 05 de enero de 2023,**
23 **suscrito por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., en el que**
24 **solicita revocar el acuerdo 19 tomado por la Junta Directiva en la sesión 112-2022**
25 **del 22 de noviembre de 2022, sobre convocar a Asamblea General Extraordinaria el**
26 **sábado 04 de febrero de 2023. Aprobar la solicitud planteada en el oficio**
27 **supracitado./ Aprobado por cinco votos./**

28 **Comunicar a la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i./**

29 El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, ingresa a la sala a las 6:58 p.m.

1 **ARTÍCULO 20.** CLYP-JD-DE-003-2023 Autorización de pagos Junta Regional de Turrialba.
2 **(Anexo 19).**

3 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, ingresa a la sala al ser las 7:01 p.m.

4 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-JD-DE-003-
5 2023 de fecha 09 de enero de 2023, suscrito por la Sra. Karen Vargas Chavarría, Secretaria de
6 Juntas Regionales, el cual cuenta con el visto bueno de su persona, en el que indica:

7 "En relación al pago pendiente de la Junta Regional Turrialba, se procede a detallar la situación
8 presentada:

- 9 1. La Junta Regional de Turrialba realizó una actividad de ciclismo recreativo en el CCR Manuel
10 Pereira Camacho el 26 de junio de 2022, para este evento enviaron el acuerdo para la
11 contratación de alimentación el cual fue tramitado sin problema.
- 12 2. El día 22 de setiembre de 2022, se recibe correo de la Junta Regional con tres acuerdos
13 para cancelar deudas a proveedores mediante caja chica, se procede a revisar y en el
14 acuerdo CLYP-JRT-044-2022 se solicita la aprobación del pago de una factura por
15 ¢225.000,01 correspondiente a servicios de organización y logística de eventos deportivos.
- 16 3. El día 23 de setiembre de 2022, se da respuesta indicando que con respecto al acuerdo
17 044 no se tiene ninguna orden de compra y no se indica el nombre de la actividad.
- 18 4. El día 26 de setiembre de 2022, se les comunica vía correo electrónico que, en los registros
19 de las compras no se cuenta con el acuerdo para el trámite; por lo cual, al no haberse
20 gestionado como corresponde, se solicita el envío de un acuerdo dirigido a Junta Directiva
21 donde se pida la autorización del pago.
- 22 5. Como parte del seguimiento el día 09 de diciembre se envía un correo a la Junta Regional
23 indicando que nos encontramos a la espera de lo solicitado, sin obtener ninguna respuesta.
- 24 6. Hoy 06 de enero de 2023, se recibe un correo electrónico del señor Javier Quirós de la
25 Asociación Deportiva de Profesores de Educación Física indicando que envió una nota a la
26 Junta Regional donde solicita respuesta del pago que no ha sido realizado, y la respuesta
27 que brinda la Junta es remitir el asunto a la Fiscalía.

28 Al no haberse realizado el proceso de compra correctamente por parte de la Junta Regional, se
29 genera una afectación a la imagen del Colegio y al presupuesto 2023.

1 Se adjunta documentación de respaldo y se solicita muy respetuosamente la autorización para
2 cancelar la factura al proveedor: Asociación Deportiva de Profesores de Educación Física por
3 el monto de ¢225,000.01.

4 Con respecto al adelanto de viáticos correspondiente a la copa Colypro, el mismo se debía
5 enviar firmado 5 días después del evento para la respectiva liquidación, sin embargo, el señor
6 Humberto, Presidente de la JR lo envía firmado el 16 de diciembre, posterior a la hora de salida
7 del funcionario y al inicio del periodo de vacaciones.

8 Por lo cual, se requiere la autorización para proceder con el registro respectivo del adelanto de
9 viáticos, el cual también afectará el presupuesto 2023.”

10 La M.Sc. Illiana Salazar Rodríguez, Prosecretaria, comprende el tema de imagen, pero considera
11 que es mucha irresponsabilidad por parte de esa Junta Regional, quienes han venido
12 cometiendo ciertas deficiencias en su accionar, por lo que cree que esos dineros se deduzcan
13 del presupuesto asignado para el PAO 2023. No se tiene que buscar de dónde tomar recursos
14 de este año, ya que fueron situaciones del año anterior que quedaron pendientes.

15 El Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, externa que le gustaría revisar con la Junta Directiva el
16 histórico de la situación para que comprendan, dado que la Junta Regional tomó un acuerdo el
17 22 de setiembre de 2022, para hacer el pago de algo que se hizo en julio 2022 y el 23 de
18 setiembre la Secretaria de Juntas Regionales le consultó a la Junta Regional sobre ese acuerdo,
19 el 26 de setiembre y el 09 de diciembre nuevamente les preguntó, es decir les preguntó tres
20 veces para que les diera la información, no comprende si fue que se hizo o no la orden de
21 compra.

22 Posteriormente el acuerdo de enviar a la Fiscalía, es enviar al Fiscal Regional que se haga cargo
23 del proceso, por lo que el 09 de enero de 2023, le consulta a la Secretaria de Juntas Regionales
24 le instruya los pasos a seguir para el respectivo pago y subsanar la solicitud, lo que no entiende
25 es por qué la Junta Regional remitió al Fiscal un compromiso que la Junta Regional pudo haber
26 resuelto, le parece curioso. Desconoce si el Fiscal tiene o no que hacerlo, pero le parece que
27 es la Junta Regional quien hace eso.

28 Indica que una persona del proveedor lo llamó, ya que fue una actividad de educadores físicos
29 y en Turrialba existe una asociación de educadores físicos y le preguntaron en diciembre si
30 sabía algo del pago, por lo que le consultó al Sub Director Ejecutivo a.i. si sabía algo del pago

1 y la respuesta que recibió por parte del Sub Director Ejecutivo a.i. y el Gestor Deportivo fue
2 que efectivamente se había realizado una recreativa tiempo atrás, pero que esa actividad
3 puntualmente fue organizada por la Junta Regional por lo que no tenían dominio del tema,
4 quedándole claro que la actividad no fue gestionada por el Gestor Deportivo. En el mes de
5 diciembre 2022 ya había escuchado del tema y se puso atrás del mismo, por lo que sugirió al
6 Fiscal que realizara la consulta a la Junta Directiva ya que la Junta Regional depende de la Junta
7 Directiva.

8 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, consulta al señor Fiscal si el Fiscal Regional en
9 los informes que remite le informó al respecto.

10 El señor Fiscal responde que eventualmente en los informes que solicita trimestralmente podría
11 venir el tema, pero el informe que remitieron es un informe tácito y no está en cuenta ese
12 tema, ahora sería esperar el primer informe. El Fiscal Regional lo primero que hizo fue consultar
13 a la Secretaria de Juntas Regionales cómo proceder.

14 La señora Directora Ejecutiva a.i. responde que la administración tuvo conocimiento de la
15 situación porque llamó a realizar la consulta y el 06 de enero de 2023 el proveedor remitió la
16 documentación a fin de que se le ayudara con el pago de la factura.

17 La señora Prosecretaria, menciona que el error principal fue que la Junta Regional le trasladó
18 la situación al Fiscal Regional, siendo éste quien debe estar atento a los acuerdos. No sabe si
19 fue que no se dio cuenta en su momento de la irregularidad y una vez que tiene conocimiento
20 se comunica con el señor Fiscal para informar de la anomalía cometida por la Junta Regional,
21 quien lo hizo todo al revés.

22 Concluye que ya el señor Fiscal tiene los insumo para capacitar al Fiscal Regional en caso de
23 que no tenga presente sus funciones.

24 El señor Fiscal aclara que el Fiscal Regional es nuevo.

25 Al ser las 7:14 p.m. el M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, sale de la sala.

26 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, consulta a la Asesora Legal qué procede.

27 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, responde que, cuando la Junta Regional
28 repite y cambia el Fiscal Regional para cualquier acción que se pueda hacer se requiere el
29 informe de Fiscalía para determinar la sanción, en el caso de quién no está, no se puede aplicar
30 la sanción que puede aplicar a cualquier directivo y tampoco tienen póliza de fidelidad que

1 eventualmente se pueda contravenir, se debe analizar qué señala el Código de Ética para ver
2 qué tipo de sanción aplicar.

3 La señora Presidenta consulta si a la Junta Regional.

4 La señora Asesora Legal responde que con la Junta Regional sí, se debe analizar si todos sus
5 miembros están repitiendo, por lo que se debe realizar una investigación.

6 La señora Presidenta sugiera a la Asesora Legal que en la próxima capacitación que se les
7 brinde sea enfática en ese tipo de temas e indica que está de acuerdo con la propuesta de la
8 señora Prosecretaria.

9 El señor Vicepresidente menciona que le gustaría acompañar a la Asesora Legal en dicha
10 capacitación.

11 La M.Sc. Karen Oviedo Vargas, Vocal I, indica que anteriormente se aprobó el PAO 2023 por lo
12 que a la Junta Regional se le debe solicitar realiza la modificación a dicho PAO.

13 El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, ingresa a la sala al ser las 7:15 p.m.

14 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

15 **ACUERDO 19:**

16 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-DE-003-2023 de fecha 09 de enero de 2023,**
17 **suscrito por la Sra. Karen Vargas Chavarría, Secretaria de Juntas Regionales, el cual**
18 **cuenta con el visto bueno de la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva**
19 **a.i. Aprobar lo solicitado en el oficio supracitado, para lo cual el rubro se tomará del**
20 **presupuesto de la Junta Regional de Turrialba 2023; por lo que se solicita a la Junta**
21 **Regional modifique lo que corresponda a su plan anual operativo 2023. Trasladar**
22 **este oficio a la Fiscalía para lo que corresponda./ Aprobado por siete votos./**
23 **Comunicar a la Sra. Karen Vargas Chavarría, Secretaria de Juntas Regionales, a la**
24 **Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. y a la Fiscalía (Anexo 19)./**

25 **CAPÍTULO V: ASUNTOS DE TESORERÍA**

26 **ARTÍCULO 21.** Aprobación de pagos. **(Anexo 20).**

27 El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, presenta el listado de pagos para su aprobación y
28 emisión con la debida documentación de respaldo, la cual se adjunta al acta mediante el anexo
29 número 20.

1 El Dr. Vargas Rodríguez, Tesorero, presenta los pagos de la cuenta 100-01-000-038838-9 del
2 Banco Nacional de Costa Rica por un monto de cuarenta millones ochocientos ochenta y siete
3 mil doscientos veintiséis colones con setenta y seis céntimos (¢40.887.226,76) y por un monto
4 de diecinueve millones cuatrocientos mil colones netos (¢19.400.000,00) y de la cuenta número
5 87707106811091732 de Coopeande por un monto de diecinueve millones trescientos sesenta
6 mil cuatrocientos siete colones con once céntimos (¢19.360.407,11); para su respectiva
7 aprobación.

8 Conocidos estos pagos la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

9 **ACUERDO 20:**

10 **Aprobar la emisión de pagos de la cuenta de número 100-01-000-038838-9 del**
11 **Banco Nacional de Costa Rica por un monto de cuarenta millones ochocientos**
12 **ochenta y siete mil doscientos veintiséis colones con setenta y seis céntimos**
13 **(¢40.887.226,76) y por un monto de diecinueve millones cuatrocientos mil colones**
14 **netos (¢19.400.000,00) y de la cuenta número 87707106811091732 de Coopeande**
15 **por un monto de diecinueve millones trescientos sesenta mil cuatrocientos siete**
16 **colones con once céntimos (¢19.360.407,11). El listado de los pagos de fecha 10 de**
17 **enero de 2023, se adjunta al acta mediante el anexo número 20./ Aprobado por**
18 **siete votos./ ACUERDO FIRME./**

19 **Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./**

20 **ACUERDO 21:**

21 **Dar por conocida la emisión de pagos de la cuenta de número 100-01-000-038838-**
22 **9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de cincuenta y un millones sesenta**
23 **y dos mil seiscientos diez colones con sesenta y dos céntimos (¢51.062.610,62). El**
24 **listado de los pagos de fecha 10 de enero de 2023, se adjunta al acta mediante el**
25 **anexo número 20./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**

26 **Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./**

27 **CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR**

28 **ARTÍCULO 22.** Oficio DRES-DR-304-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 recibido en la
29 Unidad de Secretaría el 03 de enero de 2022, suscrito por el Sr. Marvin Enrique Sibaja Madriz,
30 Director Regional de la Dirección Regional de Educación de Sarapiquí. **Asunto:** Solicita

1 presupuesto para alimentación y material promocional, para actividad que realizará (reunión)
2 con sus subalternos el 3 de febrero 2023 (200 personas). **(Anexo 21).**

3 El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, sugiere dar por recibido este oficio y trasladarlo
4 a la Dirección Ejecutiva, para que valore lo solicitado en el oficio supracitado, según
5 disponibilidad presupuestaria.

6 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

7 **ACUERDO 22:**

8 **Dar por recibido el oficio DRES-DR-304-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022**
9 **recibido en la Unidad de Secretaría el 03 de enero de 2022, suscrito por el Sr. Marvin**
10 **Enrique Sibaja Madriz, Director Regional de la Dirección Regional de Educación de**
11 **Sarapiquí, en el que solicita presupuesto para alimentación y material promocional,**
12 **para actividad que realizará (reunión) con sus subalternos el 03 de febrero 2023.**

13 **Trasladar este oficio a la Dirección Ejecutiva, para que valore lo solicitado en el oficio**
14 **supracitado, según disponibilidad presupuestaria./ Aprobado por siete votos./**

15 **Comunicar al Sr. Marvin Enrique Sibaja Madriz, Director Regional de la Dirección**
16 **Regional de Educación de Sarapiquí y a la Dirección Ejecutiva (Anexo 21)./**

17 **ARTÍCULO 23.** Carta suscrita por la Dra. Jacqueline Badilla Jara, colegiada. **Asunto:** Presenta
18 renuncia irrevocable a la Comisión Recreativa y Cultural a partir del 06 de febrero de 2023.
19 **(Anexo 22).**

20 El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, indica que esta carta solamente para dar por
21 recibida.

22 Conocida esta carta la Junta Directiva acuerda:

23 **ACUERDO 23:**

24 **Dar por recibida la carta suscrita por la Dra. Jacqueline Badilla Jara, colegiada, en**
25 **la que presenta la renuncia irrevocable como miembro de la Comisión Recreativa y**
26 **Cultural, a partir del 06 de febrero de 2023. Aceptar la renuncia presentada por la**
27 **Dra. Badilla Jara y agradecer la gestión realizada como miembro de la Comisión./**
28 **Aprobado por siete votos./**

29 **Comunicar a la Dra. Jacqueline Badilla Jara, colegiada y a la Unidad de Secretaría./**

30 **CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA PARA RECIBIR**

1 **ARTÍCULO 24.** Oficio CLYP-DE-US-C-002-2023 de fecha 09 de enero de 2023, suscrito por la
2 Sra. Nury Barrantes Quesada, Encargada de la Unidad de Secretaría y
3 Presidencia. **Asunto:** Sinopsis de las sesiones de las Juntas Regionales para el mes de enero
4 2023. **(Anexo 23).**

5 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

6 **ACUERDO 24:**

7 **Dar por recibido el oficio CLYP-DE-US-C-002-2023 de fecha 09 de enero de**
8 **2023, suscrito por la Sra. Nury Barrantes Quesada, Encargada de la Unidad de**
9 **Secretaría y Presidencia, en la que remite la sinopsis de las sesiones de las Juntas**
10 **Regionales para el mes de enero 2023./ Aprobado por siete votos./**

11 **Comunicar a la Sra. Nury Barrantes Quesada, Encargada de la Unidad de Secretaría**
12 **y Presidencia./**

13 **CAPÍTULO VIII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS**

14 No se presentó ningún asunto de directivo.

15 **CAPÍTULO IX: ASUNTOS VARIOS**

16 **ARTÍCULO 25.** Información sobre publicaciones.

17 La M.Sc. Illiana Salazar Rodríguez, Prosecretaria, realiza consulta sobre publicaciones que
18 realiza el Colegio, ya que en el Facebook no ha encontrado.

19 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., aclara que algunas se realizan en la
20 página del Colegio, por lo que en una próxima sesión presentará la informas de las fechas de
21 las actividades que programa el Colegio.

22 El Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, informa que ya se está trabajando en los medios de
23 comunicación del proyecto de reconocimiento de la Fiscalía, por lo que informa a la Junta
24 Directiva en caso de que les consulten, justamente mañana se realizará una entrevista con un
25 medio de comunicación. El proyecto va direccionado a los centros educativos privados que
26 tengan incorporados a su personal a Colypro.

27 **CAPÍTULO X: CIERRE DE SESIÓN**

28 **SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENTA FINALIZA LA SESIÓN A LAS**
29 **DIECINUEVE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DÍA INDICADO.**

30

1

2 **Georgina Jara Le Maire**

Juan Carlos Campos Alpizar

3 **Presidenta**

Secretario

4 Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.